



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2021 00001 00

Villavicencio, cinco (05) de febrero del 2021.

Toda vez que se reúnen los presupuestos exigidos por artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado **ADMITE** la presente demanda, dentro del proceso divisorio de la referencia, formulada por **Víctor Hugo Marín Álvarez** en contra de **Liliana Andrea Castro Castillo**.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días, según lo señalado en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Súrtase la notificación de esta decisión de forma personal, bajo los parámetros indicados en el Decreto 806 de junio 04 del 2020.

En virtud a lo contemplado en el canon 592 de la codificación citada, se decreta la inscripción de la demanda sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 230 – 40603 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Por **Secretaría, líbrese** el oficio correspondiente, el que deberá reunir las exigencias descritas en el precepto 591 del Estatuto Procesal, además de señalar las advertencias de ley por incumplimiento.

Se reconoce a María de los Ángeles Ladino Aguas como apoderada del demandante.

Notifíquese y cúmplase



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n:

db46708a0636554e882444bff7944399a03f59a6ead75278ac61e21303e8d7f7

Documento generado en 05/02/2021 02:03:46 PM

Valide 3ste documento electr3nico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>